

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 14 DE MARZO DE 1925

NÚMERO 4593

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 23.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 38 de 1925, de 4 de Marzo, por la cual se reforman las disposiciones vigentes sobre venta de solares en los terrenos de El Hatillo o La Exposición, y se dictan ciertas medidas para facilitar la adjudicación gratuita de tierras a los jefes de familia..... 15179

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 42 de 1925, de 10 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 15179

SECCION SEGUNDA

Resolución número 44, de 2 de Marzo de 1925..... 15179

Resolución número 45, de 3 de Marzo de 1925..... 15179

Resolución número 46, de 3 de Marzo de 1925..... 15179

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Consol de la República Oriental del Uruguay en Panamá, por el Gobierno de la República de Panamá..... 15180

Reconocimiento del Consol de la República Oriental del Uruguay, en Colombia por el Gobierno de la República de Panamá..... 15180

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Contrato número 1..... 15180

Contrato número 2..... 15180

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1925..... 15180

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Cuadro sinóptico de los nacimientos inscritos en el Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el año de 1924..... 15181

Avisos Oficiales..... 15181

Edictos..... 15181

PODER LEGISLATIVO

LEY 38 DE 1925

(DE 4 DE MARZO)

por la cual se reforman las disposiciones vigentes sobre venta de solares en los terrenos de El Hatillo o La Exposición, y se dictan ciertas medidas para facilitar la adjudicación de tierras a los jefes de familia.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1.º Las disposiciones sobre venta de solares en los terrenos de El Hatillo o La Exposición, quedan modificados en los siguientes términos:

1.º La base de precio para los solares que dan frente al Malecón en construcción, será de doce balboas y medio (B/ 12 50) para los de esquina y diez balboas (B/ 10 00) para los demás.

2.º La base de precio para los demás solares, será de diez balboas (B/ 10 00) para los de esquina y siete balboas y medio (B/ 7 50) para los demás.

3.º Las personas que deseen comprar solares con plazos de diez años, estarán obligados a abonar un interés anual de siete por ciento (7%) sobre las anualidades no cubiertas.

Artículo 2.º En los edificios que se construyan en los terrenos mencionados no habrá otras restricciones en cuanto a forma y materiales de construcción que las que en cada caso especial establezcan las autoridades de sanidad y de Seguridad por medio de Resoluciones motivadas que sean aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.º Los terrenos de El Hatillo o de La Exposición, constituyen un barrio residencial en el cual no será permitido el establecimiento de fábricas, tiendas, almacenes ni cantinas. Podrán, sin embargo, construirse edificios para clubs, hoteles y casas de apartamentos con restaurantes y cantinas para sus propios miembros, huéspedes, visitantes o inquilinos.

Parágrafo. Las autoridades de Policía, de Sanidad y de Seguridad tendrán en cuenta estas restricciones al otorgar los permisos de construcción.

Artículo 4.º El Poder Ejecutivo procederá a separar y delimitar giobos de tierras baldías e indiatas, desde quinientas (500) hectáreas hasta cinco mil, para dividirlos en lotes de diez hectáreas con el fin de adjudicarlos gratuitamente a los jefes de familia que no sean dueños de tierras por otro título.

Los lotes deberán quedar distinguídos unos de otros y delimitados permanentemente con monumentos alcuados, debiendo llevar cada uno un número de orden con el cual podrá ser identificado.

Los lotes serán distribuidos mediante sorteos entre los solicitantes y a cada uno de los favorecidos se le entregará un título o patente en que conste la transmisión del dominio.

Todos los gastos que requieran las operaciones de mensura, altopedimento, inscripción en el Registro Público, serán cargo del Titular.

Los lotes de terrenos adjudicados a...

tulo gratuito de conformidad con estas disposiciones y los que se adjudiquen a solicitud de los mismos interesados, en virtud de lo establecido en los artículos 161 a 165 del Código Fiscal, no podrán ser enagénados, hipotecados, embargados ni dados en uso o usufructo. Sólo podrán ser transmitidos por causa de muerte.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 4 de Marzo de 1925.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 42 DE 1925

(DE 10 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Argello Moreno, Mensajero de la Telefonía de Paja en reemplazo del señor Octavio Monterrey, quien ha presentado su renuncia a dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 44.—Panamá, 2 de Marzo de 1925.

En telegrama de esta fecha solicita el Juez Municipal de Chitré que se exonere a los señores Carmen Salerno S. y Carmen Sofía Correa, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente han de contraer ante ese Despacho por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de ausentarse del lugar mencionado.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a Carmen Salerno S. y Carmen Sofía Correa de la publicación de los edictos en el matrimonio que contraerán ante el Juez Municipal de Chitré, mediante el pago de una suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, 3 de Marzo de 1925.

En telegrama de esta fecha solicita el Juez Municipal de Aguadulce que se exonere los señores Eduardo Antonio Pedreschi Gómez y Eufania de León, de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente han de contraer ante ese Despacho por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de ausentarse del lugar mencionado.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a Eduardo Antonio Pedreschi Gómez y Eufania de León de la publicación de los edictos en el matrimonio que contraerán ante el Juez Municipal de Aguadulce, mediante el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, 3 de Marzo de 1925.

Benito Valdespino, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Benito Valdespino la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veintidós meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el peticionario incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario.

LEO. GONZÁLEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Panamá, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 4 de Febrero de 1925.

Vistas las Letras Patentes de fecha 21 de Noviembre de 1924, por las cuales el Presidente de la República Oriental del Uruguay nombra al señor Juan Ehrman Lefevre Cónsul en Panamá, documento que dice así:

«El Presidente de la República Oriental del Uruguay,

HACE SABER:

Que deseando aumentar las relaciones y mantener conveniente comunicación entre esta República y la de Panamá ha nombrado al señor Juan Ehrman Lefevre para desempeñar el cargo de Cónsul en Panamá.

Por tanto, ruega al Gobierno de Panamá permita a dicho señor Juan Ehrman Lefevre ejercer libremente las funciones de Cónsul con las prerrogativas y exenciones que a su clase y categoría correspondan.

Y expide esta Patente, sellada con el Sello de Armas de la República y referendada por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores,

En Montevideo, a veintuno de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

JOSE SERRATO.

P. MANINI RIOS.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Juan Ehrman Lefevre con el cargo de Cónsul de la República Oriental del Uruguay y expídasele el correspondiente *exequatur*.

Comuníquese, registrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RECONOCIMIENTO

del Cónsul de la República Oriental del Uruguay en Colombia, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, 4 de Febrero de 1925.

Vistas las Letras Patentes de fecha 21 de Noviembre de 1924, por las cuales el Presidente de la República Oriental del Uruguay nombra al señor Rubén Salvador Arca Cónsul en Colombia, documento que dice así:

«El Presidente de la República Oriental del Uruguay,

HACE SABER:

Que deseando aumentar las relaciones y mantener conveniente comunicación entre esta República y la de Panamá ha nombrado al señor Rubén Salvador Arca para desempeñar el cargo de Cónsul en Colombia.

Por tanto, ruega al Gobierno de Panamá permita a dicho señor Rubén Salvador Arca ejercer libremente las funciones de Cónsul con las prerrogativas y exenciones que a su clase y categoría correspondan.

Y expide esta Patente, sellada con el sello de Armas de la República y referendada por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores,

En Montevideo, a veintuno de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

JOSE SERRATO.

P. MANINI RIOS.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Rubén Salvador Arca con el cargo de Cónsul de la República Oriental del Uruguay y expídasele el correspondiente *exequatur*.

Comuníquese, registrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 1

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Fomento y Obras Públicas debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República y en representación del Gobierno Nacional, por una parte que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en o sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en el caserío de El Rincón, Distrito de Santa María, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes.

Tal construcción la hará el Contratista en el lugar que escoga, de acuerdo con el Corregidor de dicho lugar, de fácil acceso para todos los habitantes del Caserío.

Artículo 2º El Contratista empleará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la tubería, bomba, materiales, etc., necesarios para la completa instalación y funcionamiento del pozo.

Artículo 3º El Contratista entregará el pozo terminado y listo para el servicio público, a más tardar, sesenta días después de la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 4º El Alcalde de Santa María procurará que los habitantes del caserío de El Rincón, que van a ser beneficiados con la construcción del pozo, le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista por la construcción del pozo en referencia, tan pronto como lo haya entregado al Alcalde de Santa María, la suma de B/ 225.00 mediante presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 6º Si el Contratista dejare de cumplir las obligaciones que contrae, este contrato se considerará de hecho cancelado, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Para la validez de este contrato, se requiere la aprobación del Señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Enero de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Tomás Gabriel Duque, Secretario de Fomento y Obras Públicas debidamente autorizado por el Señor Presidente de la República y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, quien en o sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano en la población de Santa María, Cabecera del Distrito del mismo nombre, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes.

Tal construcción la hará el Contratista en el lugar que escoga, de acuerdo con el Alcalde de dicho lugar, de fácil acceso para todos los habitantes de la población.

Artículo 2º El Contratista empleará su propia maquinaria y herramientas y suministrará la bomba, tubería, materiales, etc., necesarios para la completa instalación y funcionamiento del pozo.

Artículo 3º El Contratista entregará el pozo terminado y listo para el servicio público, a más tardar, sesenta días después de la fecha de este contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 4º El Alcalde de Santa María procurará que los habitantes de la población del mismo nombre, que van a ser beneficiados con la construcción del pozo, le suministren al Contratista la leña y el agua que necesite para el funcionamiento de la máquina perforadora.

Artículo 5º El Gobierno pagará al Contratista por la construcción del pozo en referencia, tan pronto como lo haya entregado al Alcalde de Santa María, la suma de B/ 225.00, mediante presentación de la cuenta respectiva.

Artículo 6º Si el Contratista dejare de cumplir las obligaciones que contrae, este contrato se considerará de hecho cancelado, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 7º Para la validez de este contrato, se requiere la aprobación del Señor Presidente de la República.

Hecho en Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Enero de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1925.

As. 3822.—Escritura a 66 de 24 de Enero de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Eulalia Mª Duque, y Antonio Duque de Guevara, constituyen hipoteca a favor de José Cabeza sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 3823.—Escritura 17 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Colon por la cual se otorga el asiento 3341 del Diario, Folio 11.

As. 3824.—Escritura 46 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito por la cual Eulalia Mª Duque de Guevara vende la tercera parte de una finca ubicada en esta ciudad a Federico Rodríguez.

As. 3825.—Escritura 58 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan de Dios Abrego vende a Guadalupe Quesada una finca ubicada en esta ciudad y la compradora asume el pago de un crédito hipotecario.

As. 3826.—Escritura sin número de 5 de los corrientes, otorgada ante el Notario de Nueva Orleans, Estados Unidos de Norte América, y por la cual Arthur Belmar, confiere poder especial a Santiago Selles y Guillermo Selles.

As. 3827.—Escritura 48 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Delia Patterson de Martín vende a Marcela Mª Martín de Arrocha Graell una finca ubicada en esta ciudad y ésta asume un crédito hipotecario a favor del Banco Nacional.

As. 3828.—Escritura 5 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Melitón Marín Villalta vende a Pastor Solís una finca ubicada en el Distrito de Chitré.

As. 3829.—Escritura 57 de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Alejandrina y Dolores Tejada declaran unas mejoras hechas en una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 3830.—Adición al asiento 3809 del Tomo 11 del Diario.

As. 3831.—Escritura 95 de 11 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Ricardo Jafé J. vende a José María Grimaldo J. la mitad de una finca ubicada en el Distrito de Penonomé.

As. 3832.—Escritura 65 de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se prorroga la duración de la Sociedad «Maduros Hermanos».

As. 3833.—Escritura 62 de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Cristóbal de Urdiola y Julia N. de Urdiola constituyen hipoteca a favor del International Banking Corporation y se hace una cancelación por Mariano Gasteazoro.

As. 3834.—Copia de la diligencia de fianza, extendida ante el Juez 2º de este Circuito el 24 de los corrientes, en la cual Carmen Rodríguez se constituye fiadora de Ezequiel Davis, para responder de los perjuicios que se le pueda causar a éste con motivo de un secuestro.

As. 3835.—Certificado 89 de 19 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social de Haskins New Service, radicada en esa Plaza.

As. 3836.—Escritura número 17, de 12 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en Chame, expedido a favor de Cornelia Peña.

As. 3837.—Escritura número 90, de 17 de los corrientes, otorgada ante un Notario de San José, Costa Rica, por la cual Leah o Leonie Méndez Chumaceiro y López viuda de Sasso confiere poder general a David Leslie Sasso Núñez Henríquez.

As. 3838.—Escritura número 68, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan N. Veliz vende a Guadalupe Ortiz S. un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón.

As. 3839.—Escritura número 63, de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el International Banking Corporation cede a una hipoteca constituida por José Corcá y Caba.

As. 3840.—Escritura número 18, de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Gorri confiere poder a Benjamín Barnett.

As. 3841.—Certificado 72, de 10 de Noviembre último, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la razón comercial Tarachón Blujaj, domiciliada en la ciudad de Colón.

Panamá, 26 de Enero de 1925

E. Registrador General de la Propiedad.

E. QUINTERO A.

Oficina Central del Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO sinóptico de los nacimientos inscritos en Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el año de 1924.

PROVINCIAS	VARONES				MUJERES				TOTAL
	Legítimos	Legítimos reconocidos	Naturales	Naturales reconocidos	Legítimos	Legítimos reconocidos	Naturales	Naturales reconocidos	
Bocas del Toro.....	44		38	77	59		38	81	328
Colón.....	419		379	133	354		362	145	1792
Cocle.....	263		756	265	276		768	230	2558
Chiriquí.....	623		1865	518	574		1803	515	5898
Darién.....	21		66	71	11		47	55	271
Herrera.....	215		390	62	230		373	57	1327
Los Santos.....	278		576	89	297		568	89	1897
Panamá.....	457		709	642	476		649	603	3536
Veraguas.....	292		941	92	286		891	70	2572
Nacimientos ocurridos antes del 15 de Abril de 1914.....	68	3	11	12	48	2	28	14	178
Totales.....	2589	3	5731	1961	2514	2	5527	1859	20357

El Director General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
 „ seis meses..... 3.00
 „ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho

para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUSSEIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ

AVISO OFICIAL

CONCURSO A BECAS

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.

Hasta el día 15 del próximo mes de Abril se recibirán en la Secretaría de Instrucción Pública, solicitudes para la adjudicación de 17 becas en la Escuela Normal de Institutoras y 17 en el Instituto Nacional, que serán distribuidas así:

Provincia de Bocas del Toro

Instituto Nacional 2.—Escuela Normal 2

Provincia de Coclé

Instituto Nacional 2.—Escuela Normal 2

Provincia de Colón

Instituto Nacional 2.—Escuela Normal 2

Provincia de Chiriquí

Instituto Nacional 2.—Escuela Normal 2

Provincia del Darién

Instituto Nacional 2.—Escuela Normal 2

Provincia de Herrera

Instituto Nacional 2.—Escuela Normal 2

Provincia de Los Santos

Instituto Nacional 2.—Escuela Normal 2

Provincia de Panamá

Instituto Nacional 1.—Escuela Normal 1

Provincia de Veraguas

Instituto Nacional 2.—Escuela Normal 2

Cinco becas de la Escuela de Artes y Oficios y cinco de la Escuela Profesional se adjudicarán a los cinco aspirantes a becas en dichos planteles que mejores calificaciones obtengan en los exámenes de prueba.

Todo aspirante a beca debe llenar ineludiblemente las siguientes condiciones:

a) Observar buena conducta lo mismo que sus padres o guardadores, lo que comprobará con declaraciones de dos personas de crédito, rendidas ante un Alcalde de Distrito o ante cualquier Juez Municipal o de Circuito, debiendo certificar la autoridad ante la cual se rindan tales declaraciones sobre la honorabilidad de los declarantes;

b) Ser de familia notoriamente pobre, o que lo sean sus padres, parientes más cercanos o personas a cuyo cargo estén y que se encuentren, por lo tanto, en el deber de atender a sus necesidades; todo esto se comprobará del mismo modo señalado en el aparte anterior;

c) Gozar de buena salud, estar vacunado y no tener defectos físicos que lo inhabiliten para ejercer un arte u oficio. Este requisito se comprobará con certificado médico expedido por el Médico Oficial, o de no haberlo en el lugar que reside el peticionario, por otro Médico cualquier que tenga permiso para ejercer la profesión;

d) Ser panameño domiciliado en el país y no tener menos de 14 años de edad. Esto se comprobará con la partida de bautismo;

e) Poser diploma de Escuela primaria, que deberá ser incluido en el legajo que acompañe a la solicitud.

No se adjudicarán becas:

1º A los aspirantes que vivan en la Capital de la República;

2º A los que tengan ya un hermano sostenido por el Gobierno en cualquiera de los establecimientos de enseñanza del país o del extranjero;

3º A los aspirantes que tengan un promedio general inferior a 3 en las calificaciones de los exámenes de prueba;

4º A los aspirantes que hayan cursado el II, III o IV año en la Escuela Normal de Institutoras o en el Instituto Nacional.

Observaciones

1º) El concurso quedará cerrado el día 15 de Abril próximo;

2º) Los exámenes de prueba para la adjudicación provisional de las becas se efectuarán en el Instituto Nacional ante un jurado compuesto por la Inspectora de Enseñanza Secundaria y Profesional, el Director de cada plantel, y los Profesores que sean necesarios, en los días 24 y 25 de Abril.

3º) La adjudicación provisional de las becas se hará absolutamente de acuerdo con las calificaciones que obtengan los candidatos. La adjudicación definitiva se hará en el mes de Septiembre al terminar el primer semestre escolar, de acuerdo con el informe que rinda a la Secretaría de Instrucción Pública el Consejo de Profesores de cada establecimiento. Los agraciados con becas definitivas deberán proceder entonces a celebrar con la Secretaría un contrato;

4º) Cuando dos aspirantes por una misma Provincia obtuvieren un promedio igual, se dará preferencia a aquél que tenga mayores calificaciones en las asignaturas principales que son: Castellano, Aritmética y Ciencias Naturales;

5º) Cuando entre los aspirantes a beca por una Provincia no hubiere ninguno cuyas calificaciones den por lo menos un promedio de 3, las becas de esta Provincia se llenarán con los aspirantes de otras Provincias que hubieren obtenido las calificaciones requeridas;

6º) La Secretaría de Instrucción Pública rechazará las peticiones que no estén ajustadas a las condiciones expresadas en el presente aviso.

Panamá, Marzo 1º de 1925.

O. MÉNDEZ P.,

Secretario de Instrucción Pública.

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arcadio Barría V. de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, de pequeña alzada, sin herrones ni señales, como de cinco años de edad; tiene la pata derecha trasera de color blanco.

Desde hace tres años aproximadamente, este animal se encuentra vagando, sin dueño conocido, por el llano denominado Los Barretillos, Residencia de Membrillar, comprensión de este Distrito, motivo por el cual fue denunciado en este Despacho como bien vacante, por el depositario Barría V.

Para que los que se orecan con derecho al referido animal, se presenten oportunamente a hacerlo valer, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y en los más concurridos de esta ciudad, de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo.

A fin de que sea publicado en la GACETA OFICIAL, en la forma establecida por el Código Judicial en su artículo 1433, remítase copia de este edicto al señor Gobernador de la Provincia.

Fijado hoy a las cuatro de la tarde. Aguadulce, seis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 va.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Ejecutor de la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) del presente mes de Marzo a las diez de la mañana, para dar comienzo a remate

de la finca enbargada en la ejecución que por jurisdicción coactiva se sigue contra la RIO INDIO COMPANY, denominada «Rio Indios» situada en el Distrito de Domos de esta Provincia, la cual se distingue en el Registro de la Propiedad con el número setenta y dos (72) en el Tomo tercero (39), al folio doscientos cincuenta y ocho (258) y dentro de los siguientes linderos: Desde la boca del río Salud, margen izquierda, aguas arriba hasta su cabecera; de allí en dirección del Oeste-Sur-Oeste hacia la cabecera del río Miguel de la Borda, pasando por un punto llamado «Los Patos»; de allí en la misma dirección hasta la cabecera del río Miguel de la Borda, continuando su curso por la margen derecha hasta su desembocadura en el mar; de allí por toda la costa hasta encontrar la desembocadura del río Salud, punto de partida; tiene una superficie de cuarenta y ocho mil cuatrocientas veinte hectáreas (48,420) y su valor es de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/1.242.200 00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del diez por ciento (10%).

Las pujas y repujas se admitirán durante la última hora del remate.

Colón, once de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario ad-hoc,

J. M. GONZÁLEZ.

3 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Teodoro Ibarra se halla depositada una novilla amarilla como de dos años, señalada con una muestra por encima y otra por debajo (boca de higuera) en ambas orejas, y marcada a fuego con un fierrecito semejante a una AHE con la vuelta a la izquierda, así: 4.

Esta novilla se hallaba vagando por los llanos de Juan Díaz hace más de tres meses, sin que se sepa quién es su dueño.

Si alguien comprobare su derecho dentro del término de treinta días comunes, que durará fijado al público este Aviso, le será entregada la novilla, previa indemnización de los gastos que se hayan causado, y si no, se venderá en pública subasta con las formalidades legales.

Antón, 27 de Enero de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas 29 camisetitas y 8 camisas «kaki» las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Oajaca, quien manifestó que las mencionadas prendas de vestir las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica hace varios meses sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos se fijan sendos avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 15 de Octubre de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs. 9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Everardo Antonio Decereza, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una yegua criollo, potrillo hembra color oscuro y marcada a fuego así: —||

Dicho animal tiene de edad como unos seis años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente, se cita, llama y emplea a quien se crea con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de 30 días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda publicar en la Gaceta Oficial por el término de treinta días (30).

El Alcalde Primer Suplente,

R. ALEMÁN.

El Secretario,

Demetrio Vergara y V.

30 vs. 9

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Práxedes Rodríguez C. está depositado un caballo moro-sabino, marcado a fuego en la pleta izquierda así: (Es), y en la pleta izquierda así: (J).

Este animal ha estado vagando durante más de un año por los llanos del ligo, de Corregimiento de Viñugal, y no tiene dueño conocido según las investigaciones que se han hecho.

Por tanto, lo anterior se hace saber al público por medio del presente, para que el que se crea dueño de este animal haga valer sus derechos dentro de treinta días (30) vencidos los cuales, será rematado por el Tesorero Municipal, y su valor ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para ser publicado en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

David, Diciembre 26 de 1924.

El Alcalde,

N. SAVAL.

El Secretario,

M. Balbino Alcarado.

30 vs. 9

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Nájera, peameño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado de regular tamaño y marcado a fuego así: F. G.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando, sin dueño conocido, en las submas de Bejuco, de esta jurisdicción, hace más de ocho meses.

Todo el que se crea con derecho al referido animal se presentará a hacerlo valer dentro del término de treinta días, vencido el cual, se procederá a rematarlo en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de esta disposición se enviará oportunamente al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Chame, Enero 28 de 1925.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Moisés Gálvez G.

30 vs. 9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Barrio, se encuentra depositada una panga de regular tamaño, marcada

U. S. No. 339

plintada de color plomizo, la cual fue encontrada por dicho señor vagando por los mares de este Archipiélago, frente a la Isla de Membrillos.

Dicha panga ha sido denunciada como bien vacante, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho bien, se presente a hacer valer sus derechos, y si no se presentare en el tiempo y vencido el cual, se dará cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Diciembre 23 de 1924.

El Alcalde,

CATALINO BORBÓN.

El Secretario,

Gerardo Méndez B.

30 vs. 29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Corro, se encuentra depositado un torote como de dos años de edad, color amarillo-achotillo, marcado en la nalga y paleta del lado derecho, con este herrete:

I

y con marca de sangre en ambas orejas, con dos rajas por abajo.

Este animal fue encontrado hace más de dos meses en un potrero de propiedad del señor Juan Delgado y no se le conoce dueño.

Todo el que se crea con derecho al expresado animal, puede presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus derechos de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Noviembre 17 de 1924.

El Alcalde,

ARTURO PÉREZ.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban de León, se encuentra depositado un torote como de dos años de edad, de color amarillo, sin marca a fuego ni señales de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien mostrenco por el mismo señor de León, quien manifiesta

que dicho animal hace como tres meses que se encuentra en su potrero sin poder saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la Gaceta Oficial.

Pasado el término arriba expresado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

Félix Antonio Pitti G.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Domingo Obaldía Jr., en su finca «La Isla de San Pedro», se encuentra depositada una lancha de madera que tiene de largo más o menos 10 brazas.

2º Que este inmueble ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Obaldía Jr. como bien mostrenco por haberlo encontrado en la playa de su finca «La Isla de San Pedro», hace como un mes y que hasta la fecha no sabe quién sea su dueño, pues ha sido llevado allí por las olas.

3º Que para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial.

Alanje, Octubre 21 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas veintinueve (29) camisetitas y ocho (8) camisas de kaki, las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Oajaca, quien manifestó que las mencionadas prendas las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica, hace varios meses, sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos, se fijan avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos, se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Octubre 25 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—29